



H. Concejo Deliberante

Bolívar

bolívar, 07 de junio de 1988.-

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REP. EXP. N° 1393/88

"EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLIVAR en uso de las facultades que le son propias sanciona con fuerza de

**ORDENANZA N° 443/88
ARTICULO 1°): Fijase en A 0,6848 el costo básico del KWH. a facturar por la Cooperativa Eléctrica de Bolívar Ltda. (de Consumo) para las lecturas de medidores que se practiquen a partir del 1° de JUNIO de 1988.**

ARTICULO 2°):a dichas facturaciones deberá practicárseles un descuento del diez por ciento (10%) en la forma que fija la Resolución N° 2189/87 y N° 0172/88 de la Dirección de la Energía de la Pcia. de Bs. As. (D.E.B.A.).

ARTICULO 3º): Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

DADA en la Sala de Sesiones del H. CONCEJO DELIBERANTE de bolívar, a 02de JUNIO de 1988.

FIRMADO:SR.JOSE L. GAGLIARDI (VICEPRESIDENTE 1º A CARGOPCIA.)SR. HUMBERTO CALIGIURI (SEC.)

ES COPIA